



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-12/2020-BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GONZALO BERZOZA YAÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de pintura y thinner para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria, con el propósito de impulsar el proyecto de mantenimiento integral de pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, esto con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones, mejorando la imagen de la ciudad. La adquisición de los bienes se encuentra vinculada al Plan Municipal de Desarrollo: Eje 5 Ciudad Atractiva, componente 5.3.2. Espacios públicos y recreativos mejorados, actividad 5.3.2.1. Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano para garantizar el mantenimiento de espacios públicos;
- II.** Que con fecha **04 de Junio de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **12/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de pintura y thinner para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante **contrato abierto**; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, 64, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **24 de Junio de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-12/2020**, relativa a la adquisición de pintura para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, **declarándose desierta** en su **Partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)**; toda vez que derivado de la revisión a detalle, las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados; de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- IV.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **14 de Julio de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-12/2020-BIS**, relativa a la adquisición de pintura para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PRIME TOP S.A.P.I. S.A DE C.V.**, la partidas **1 (Uno), 2 (Dos) y 3 (Tres)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como artículo 95, fracción I y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en la cuenta número **01-51241090001-999999-04-16011-226-000-02E0501-24901—1-0-GCAM-11**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **1,326**, de fecha 08 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 para la Plaza del Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 30404*10, de fecha 27 de Abril de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **Gonzalo Berzoza Yañez**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que son inherentes a un "**Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como "**Poder Especial Cambiario y Bancario**", facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; lo anterior ratificado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 08 de Julio de 2016, registrado en el acta número 84, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 1, con fecha 08 de Julio de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PTO160308-SE0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **10,740**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un **contrato abierto** a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de pintura para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 9) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-17/2020** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1				
CONCEPTO	PANTONE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
PINTURA ESMALTE AZUL	PANTONE 2144C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE AZUL, PANTONE 2144C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE GRIS	PANTONE 5445C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE GRIS, PANTONE 5445C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE BLANCO	PANTONE: BLANCO DE LÍNEA	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE BLANCO, PANTONE BLANCO DE LÍNEA, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE NEGRO	PANTONE BLACK 6C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE NEGRO, PANTONE BLACK 6C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE MORADO	PANTONE 7670C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE MORADO, PANTONE 7670C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE ROJO ÓXIDO	PANTONE 7628C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE ROJO ÓXIDO, PANTONE 7628C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00

PINTURA ESMALTE TERRACOTA	PANTONE 2437C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE TERRACOTA, PANTONE 2437C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
PINTURA ESMALTE CAFÉ	PANTONE 7518C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE CAFÉ, PANTONE 7518C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
ESMALTE (COLORES DIVERSOS)	ESMALTE (COLORES DIVERSOS)	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	ESMALTE COLORES DIVERSOS, COLORES DIVERSOS, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, <u>MARCA KITOX PRISA</u> , VISCOSIDAD 78 – 85 UK A 25%C DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS, RENDIMIENTO 14 M2/LT.A 1 MILS. DE EPS.	\$ 1,498.00
THINNER	THINNER	CUBETA DE 19 LITROS	THINNER ESTÁNDAR DE PRIMERA CALIDAD. <u>MARCA PRISA</u> , CUBETA DE 19 LITROS	\$ 592.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$14, 074.00 M.N.

PARTIDA 2				
CONCEPTO	PANTONE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
PINTURA VINÍLICA AZUL ACABADO MATE	PANTONE 300U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA AZUL ACABADO MATE, PANTONE 300U, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA</u> . VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICA MORADO ACABADO MATE	PANTONE 2745U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA MORADO ACABADO MATE, PANTONE, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA</u> . VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICA GRIS ACABADO MATE	PANTONE 5455U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA GRIS ACABADO MATE, PANTONE 5455U, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA</u> . VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICA BLANCA ACABADO MATE	BLANCO DE LÍNEA	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA BLANCA ACABADO MATE, BLANCO DE LÍNEA, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA</u> . VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG.	\$ 751.00

			RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	
PINTURA VINÍLICA NEGRO ACABADO MATE	PANTONE BLACK 6U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA NEGRO ACABADO MATE, PANTONE BLACK 6U, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA.</u> VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICA CANTERA ACABADO MATE	PANTONE 482U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA CANTERA ACABADO MATE, PANTONE 482U, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA.</u> VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICA TERRACOTA ACABADO MATE	PANTONE 2437U	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA TERRACOTA ACABADO MATE, PANTONE 2437U, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA.</u> VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
VINÍLICA (COLORES DIVERSOS) ACABADO MATE	VINÍLICA (COLORES DIVERSOS)	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	VINÍLICA COLORES DIVERSOS ACABADO MATE, COLORES DIVERSOS, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA.</u> VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO DE 12 M2/LTMILS DE EPS. LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$ 6,008.00.00

PARTIDA 3				
CONCEPTO	PANTONE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO ROJO OXIDO	PANTONE 7628C	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICO ROJO OXIDO, PANTONE 7628C, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS. PINTURA VINIL ACRÍLICA ACABADO MATE, DURABILIDAD 3000 CICLOS DE LAVADO. <u>MARCA PINTAVIN PRISA.</u> VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.334 KG. RENDIMIENTO D 12 M2/LTMILS DE EPS, LAVABILIDAD 3000 CICLOS	\$ 751.00
PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO	PINTURA AMARILLO TRAFICO	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO AMARILLO TRÁFICO, PANTONE 7549C, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS, A BASE DE AGUA, ACABADO MATE Y CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN <u>MARCA PROMETAL PRISA.</u>	

AMARILLO TRÁFICO	PANTONE 7549C		VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.578 KG/DM3. RENDIMIENTO DE 18 MTS. /L EN LÍNEAS DE 10 CMS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN MAYOR A 250 KG/MM MÍNIMO ESPECIFICACIONES SCT, NORMA N.CMT.5.01.001/13 SCT	\$ 1,400.00
PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO BLANCO TRAFICO	PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO BLANCO TRAFICO	CUBETA PLASTICA DE 19 LITROS	PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO BLANCO TRÁFICO, BLANCO TRÁFICO, CUBETA PLÁSTICO DE 19 LITROS PINTURA VINÍLICO ACRÍLICO BLANCO, A BASE DE AGUA, ACABADO MATE Y CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. <u>MARCA PROMETAL PRISA</u> . VISCOSIDAD 100 A 110 KU A 25°C. DENSIDAD 1.578 KG/DM3. RENDIMIENTO 18 MTS./L EN LÍNEAS DE 10 CMS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN MAYOR A 250 KG/MM MÍNIMO ESPECIFICACIONES SCT, NORMA N.CMT.5.01.001/13 SCT	\$ 1,400.00
PINTURA ESMALTE AZUL DISCAPACITADOS ACABADO MATE	PANTONE 285C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	PINTURA ESMALTE AZUL DISCAPACITADO ACABADO MATE, PANTONE 285C, CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS, <u>MARCA KITOX PRISA ESMALTE ALQUIDALICO ACABADO BRILLANTE SECADO NORMAL, VISCOSIDAD 78-85 UK A 25°C,</u> DENSIDAD 1.027 – 1.047 KILOGRAMOS. RENDIMIENTO 14 M2/LT A 1 MILLS DE EPS	\$ 1,500.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$ 5,051.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario por cada bien, de conformidad a las siguientes cantidades mínimas y máximas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
1	\$238,403.98	\$397,339.96
2	\$238,403.98	\$397,339.96
3	\$489,340.85	\$815,568.08

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** en parcialidades y conforme a orden de suministro, dentro de los quince días naturales a la emisión de la misma, todos los conceptos deberán de ser entregados en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicado en Calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La dependencia será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a si entera satisfacción.
- El departamento solicitante enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo proporcionado en formato PDF la orden de suministro correspondiente a los artículos requeridos.
- Una vez recibido el correo electrónico por el **PROVEEDOR**, este deberá de confirmar de recibido por el mismo medio, a partir ahí contará con 15 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de suministro, para entregar la cantidad de los

BIENES que la misma describe, posteriormente deberá de avisar con anticipación fecha y hora de entrega, esto lo puede hacer vía telefónica y/o correo electrónico con la finalidad de programar la recepción de la entrega.

- Como condición de entrega en cada surtido, lo primero será verificar que sea lo solicitado en la orden de compra, luego se realizarán por parte del personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano muestreos aleatorios del 10% (diez por ciento) a los **BIENES** recibidos con el fin de validar que se cuenten con las especificaciones solicitadas por el dependencia; así como la etiqueta de las cubetas, la cual deberá incluir especificaciones tales como: contenido neto, fecha de fabricación y su descripción, ciclos de lavado y fecha de caducidad. De no ser así se hará la devolución correspondiente y el **PROVEEDOR** está obligado a reponer dentro de los 5 días hábiles siguientes la totalidad los volúmenes que no cumplieron en su momento con las especificaciones requeridas.

2. **Recepción de conformidad:** Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, de ello el área requirente levantará un acta recepción de conformidad, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo 5 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso
3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
4. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual delega la supervisión del contrato al **Ing. Julio Alberto Aguilar Chávez, Subdirector de Espacios Públicos**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas)

que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5 piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato; es decir la cantidad de **\$138,814.48 M.N. (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Catorce Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato; es decir la cantidad de **\$138,814.48 M.N. (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Catorce Pesos 48/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico prime.top.sapi@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUARO ROCHA**, en su carácter de **Director de Mantenimiento Urbano**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección Mantenimiento Urbano, ubicada en el **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. GONZALO BERZOZA YAÑEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle 46ª número 2608, Colonia Pacífico, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31020, teléfono 614-413-18-30

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **21 de Julio de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente; los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento

del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas la penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

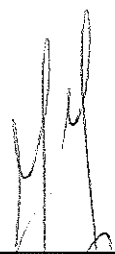
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso

ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

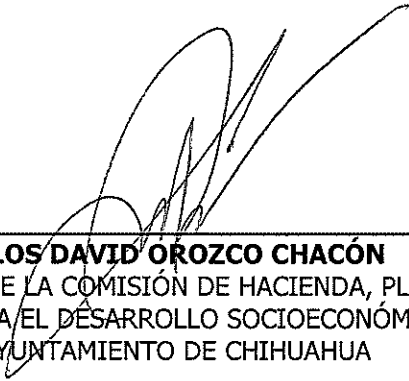
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:


*
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

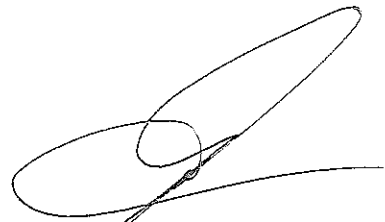

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GONZALO BERZOZA YAÑEZ